

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7208**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º.- RATIFÍCASE** el Convenio Salarial celebrado en la ciudad de San Francisco, con fecha diecisiete de septiembre de 2020, entre el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)** y los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Cuenta 110100000000 – **PERSONAL** del Presupuesto vigente.

**Art.3º.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

## CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL

En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José GARCÍA ARESCA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Damián Javier BERNARTE, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. María del Pilar GIOÍNO, por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO y el Secretario Gremial Sergio Gabriel KARLEN quienes convienen el presente Acuerdo de Ajuste Salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La MUNICIPALIDAD" conviene con "el S.U.O.E.M." otorgar un aumento salarial a todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86, aplicable sobre los salarios brutos, con carácter no remunerativo, en la siguiente forma:  
1) un SEIS POR CIENTO (6%) será aplicado a los haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2020; 2) un CUATRO POR CIENTO (4%) será aplicado a los haberes correspondientes al mes de Octubre de 2020; 3) un TRES POR CIENTO (3%) será aplicado a los haberes correspondientes al mes de Enero de 2021; y 4) un CUATRO POR CIENTO (4%) será abonado con los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021. El porcentaje otorgado será tomado a cuenta del incremento salarial que corresponda al corriente año 2020.

**SEGUNDA:** Que el incremento salarial será abonado, sobre los salarios brutos, en forma acumulativa, y será incorporado como remunerativo a partir de los salarios correspondientes al mes de Marzo de 2021.

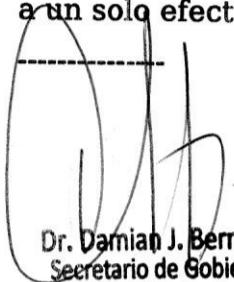
**TERCERA:** Ambas partes establecen que la próxima reunión, para evaluar la procedencia de futuras actualizaciones salariales, se realizará el día 1º de marzo de 2021 .

**CUARTA:** El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Consejo del Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9)

SERGIO G. KARLEN  
Sec. Gremial  
S U O E M. San Francisco y Zona

de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Damian J. Bernarte  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Francisco

SERGIO G. KARLEN  
Sec. Gremial  
S.U.O.E.M. San Francisco y Zona



Cra. MARIA DEL PILAR GIOINO  
Secretaria de Economía  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO



LIC. IGNACIO GARCÍA ARESCA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN FRANCISCO